DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI – 3174
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
(Radicado FOAPE No. 1-2006-11453)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	**FREDY ALONSO DÍAZ DURAN**				**SOLICITANTE**
TEC:	3	**MOVIL:**	4		Bernanrdo A. Ossa López – Contratista IDU
FECHA:	26 de Diciembre de 2006	**HORA:**	15:00		**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Predio de la Diagonal 39 Sur ubicado entre predios 12D – 58 y 12D - 64	**ÁREA DIRECTA:**		100 m²			
BARRIO:	Resurrección	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		1			
UPZ:	53 Marco Fidel Suárez	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD:	18 Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**		1			

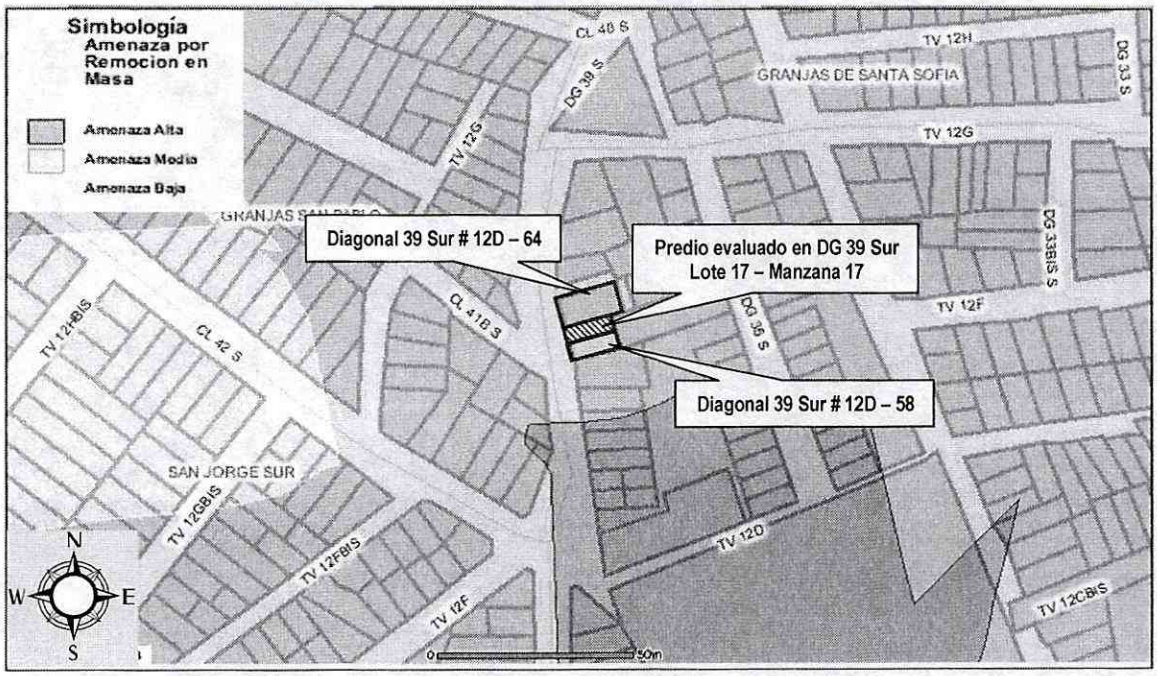
2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

- El barrio Resurrección fue legalizado mediante el Acuerdo 22 de Febrero de 1963 y mediante Acto Administrativo 1126 de Diciembre de 1996, razón por la que la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, debido a la fecha de la elaboración de los actos administrativos de legalización, no realizó Concepto Técnico de Riesgo por Movimientos en Masa y/o inundación del barrio Resurrección, por tal motivo, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en las mencionadas resoluciones de legalización.

- De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Remoción en Masa, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio evaluado, se encuentra catalogado como de Amenaza Media por Procesos de Remoción en Masa, tal como se puede ver en la siguiente figura.



4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

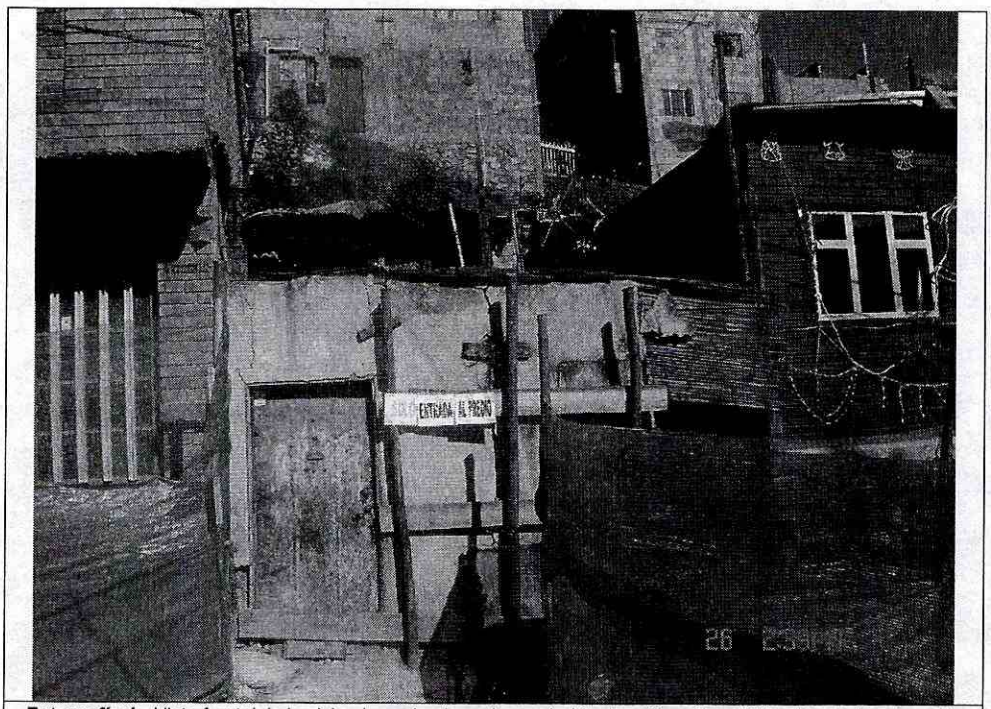
En el predio emplazado en la Diagonal 39 Sur ubicado entre predios 12D – 58 y 12D – 64, se encontró una vivienda compuesta de dos unidades habitacionales, una en la parte delantera del predio y otra en la parte posterior del mismo. En la parte posterior del predio se encontró un talud de corte de aproximadamente dos metros de alto y cinco metros de longitud, hecho muy posiblemente para el emplazamiento de la unidad habitacional de la parte posterior del predio en mención, el cual no tiene adecuadas medidas de contención y estabilización. Adicionalmente el talud de corte tampoco cuenta con un manejo adecuado de la escorrentía superficial y subsuperficial, por lo que la vivienda evaluada puede llegar a tener problemas de humedad en muros posteriores.

La unidad habitacional de la parte posterior está construida en mampostería simple con cubierta en teja de zinc, con agrietamientos menores asociados a deficiencias constructivas relacionadas con la falta de confinamiento en muros. En cuanto a la unidad habitacional de la parte frontal corresponde a una construcción de un nivel en mampostería simple, la cual presenta altos niveles de agrietamiento, los cuales están asociadas a deficiencias constructivas relacionadas con la falta de confinamiento en muros y al inadecuado sistema de cimentación de la estructura, que ha permitido la generación de asentamientos diferenciales, estos problemas comprometen la habitabilidad de esta unidad habitacional dentro del predio.

De acuerdo con la inspección visual, en el predio en el que se emplaza la vivienda no se observan evidencias de inestabilidad que permitan inferir movimientos generalizados del terreno, ni tampoco se evidencian problemas de inestabilidad del terreno de carácter local. Este predio se ubica en una ladera de pendiente baja ($\beta < 30°$), en un sector

urbano consolidado constituido principalmente por construcciones de tipo residencial, con densidad de construcción alta, y cobertura plena en infraestructura de servicios públicos.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista frontal de la vivienda evaluada en la que habita la señora Noemí Mendoza, ubicada en la Diagonal 39 Sur Diagonal 39 Sur entre 12D – 58 y 12D – 64.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE (Responsable Predio)	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Noemí Mendoza	Diagonal 39 Sur # 12D – 58	---	1	1	0	Agrietamientos severos en fachada y habitación frontal, con compromiso de habitabilidad de esta parte de la vivienda.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso total de la estructura de la unidad habitacional de la parte frontal del predio ubicado en la Diagonal 39 Sur # 12D – 58 del barrio Resurrección en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector y de la vivienda ubicada en la Diagonal 39 Sur entre los predios 12D – 58 y 12D – 64 del barrio Resurrección en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Solicitud de Restricción Parcial de Uso de la Unidad Habitacional de la parte frontal del predio de ubicado en la Diagonal 39 Sur entre los predios 12D – 58 y 12D – 64 del barrio Resurrección en la localidad de Rafael Uribe Uribe, según Acta No. 1916 de 26 de Diciembre de 2006.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La unidad habitacional de la parte posterior de la vivienda evaluada, ubicada en la Diagonal 39 Sur entre los predios 12D – 58 y 12D – 64 del barrio Resurrección en la localidad de Rafael Uribe Uribe, no tiene comprometida su habitabilidad en el corto plazo por problemas de remoción en masa de carácter general en la ladera, ni de carácter local en el talud de corte.

- La habitabilidad de la unidad habitacional de la parte frontal de la vivienda evaluada, ubicada en la Diagonal 39 Sur entre los predios 12D – 58 y 12D – 64 del barrio Resurrección en la localidad de Rafael Uribe Uribe, está comprometida en el corto plazo por las deficiencias constructivas antes mencionadas, razón por la que se debe mantener evacuada la vivienda por parte de los responsables y/o habitantes del predio, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y habitabilidad de la misma.

- Al responsable del predio se le recomienda consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio Resurrección, por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- Por lo anterior y en caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el citado predio, se recomienda al responsable del predio evaluado, implementar acciones para el mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1998 (Decreto 33 de 1998 – Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Adicionalmente y en caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el citado predio, se recomienda al responsable del predio evaluado, implementar las medidas adecuadas para proteger el talud de corte de la parte posterior del predio, hecho muy posiblemente para el emplazamiento de la unidad habitacional de la parte posterior de la vivienda ubicada en la Diagonal 39 Sur entre los predios 12D – 58 y 12D – 64 del barrio Resurrección en la localidad de Rafael Uribe Uribe, mediante la implementación de obras de protección geotécnica con el apoyo de

personal idóneo, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo.

- Se recomienda al responsable del predio evaluado, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de las viviendas.

- Del mismo modo se le recomienda al responsable del predio evaluado adelantar el mantenimiento preventivo correspondiente a las viviendas, con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

Por tanto y dado que dicha situación se presenta entre predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en dichos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables de dicho predio.

No obstante lo anterior, es importante aclarar que la responsabilidad de todas las actividades a realizar dentro del Contrato IDU BM 149 – 05 y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las excavaciones y/o actividades necesarias para la culminación del proyecto.

10. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	FREDY ALONSO DÍAZ DURÁN	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	25202 – 109324 CND	Elaboró
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND	Revisó
Vo. Bo.	**ING. GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** **COORDINADOR EMERGENCIAS**	**ING. DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS** **DIRECTORA**